



RESOLUCIÓN

VISTOS

- a) La Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad.
- b) Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Orden 5/2007, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia deportiva (BOR nº 25, de 22 de febrero de 2007).
- e) Informe de la Dirección General de Deporte.
- f) Informe de fiscalización de Intervención con fecha 29 de mayo de 2020.

El Consejero de Educación y Cultura en uso de las atribuciones legalmente conferidas:

RESUELVE

1º). Avocar la competencia prevista en el apartado segundo b) de la Resolución de 9 de octubre de 2019, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio (BOR de 11 de octubre de 2020) para autorizar el gasto de la presente convocatoria.

2º). Habilitar crédito y autorizar el gasto por un importe de 50.000 € que se imputará a la partida presupuestaria 2020 0803 3411 480.00

3º). Convocar las becas para la formación de técnicos jueces y gestores deportivos, de acuerdo con el Título VIII de la Orden 5/2007 (B.O.R. de 22 de febrero de 2007)

4º). Estas subvenciones reguladas en el Título VIII de la Orden tiene por objeto financiar gastos corrientes destinados a la realización de cursos de formación de técnicos, jueces y gestores deportivos.

Se considerarán gastos realizados aquellos que fueran justificados conforme a lo previsto en la presente Orden aunque no hubieran sido efectivamente pagados en la fecha de justificación.

El periodo de realización de actividades será el comprendido entre el 1 de marzo de 2019 y el 29 de febrero de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047472	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0318147
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

5º). La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

6º). Podrán acceder a las becas reguladas en el presente Título todas aquellas personas físicas empadronadas en algún municipio de La Rioja que hayan realizado alguna de las siguientes actividades:

- a) Un curso de titulación deportiva para técnicos o jueces o gestores deportivos.
 - 1.- De contenido básico para la iniciación en el estamento correspondiente.
 - 2.- De perfeccionamiento.
- b) Otras actividades de formación.

Serán beneficiarios aquellos que, reuniendo todos los requisitos expresados en este artículo obtengan al menos el 5% del total de puntos posible, siempre y cuando hubiese crédito suficiente autorizado, en virtud de lo que disponga la resolución de convocatoria tras la concesión de la ayuda a los solicitantes con mayor puntuación.

7º). El órgano de valoración para la propuesta de concesión de estas ayudas estará compuesto por el Director General de Deporte, el Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo del Deporte y por un funcionario de la Dirección General de Deporte designado por el Director General de Deporte.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General de Deporte a través de sus unidades administrativas.

8º). El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles computados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

9º) El plazo de notificación de la resolución de concesión será de 6 meses desde la publicación de la presente convocatoria el Boletín Oficial de La Rioja.

10º) Los petitionarios deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Instancia ajustada al modelo oficial que se facilitará en la Dirección General de Deporte, de la Consejería de Educación y Cultura C/Muro de la Mata nº 8, o en el Servicio de Atención al Ciudadano, C/ Beti Jai 1, de Logroño y a través de la página web institucional www.larioja.org.
- b) Certificado o certificados de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de la Rioja, en el supuesto de que el peticionario no autorice a esta Administración a efectuar la consulta relativa a la información que acredite el cumplimiento del mencionado requisito.
- c) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda.
- d) Presupuesto de gastos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047472	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0318147
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

- e) Declaración relativa a la posible concurrencia con otras subvenciones o ayudas destinadas a la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o Entes de derecho público o privado, nacionales o internacionales.
- f) Declaración responsable de que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) En el caso de que el solicitante desarrolle actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberá presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo oficial que se facilitará en la Dirección General de Deporte, C/Muro de la Mata nº 8, en el Servicio de Atención al Ciudadano, C/Beti Jai 1 de Logroño, o que podrá obtenerse a través de la página web institucional www.larioja.org.

En el caso de beneficiarios por ayudas individuales, si la actividad objeto de la subvención concedida supusiera un contacto habitual con menores, deberán aportar certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales al que se refiere el artículo 13.5 mencionado.

- h) Con carácter voluntario podrán aportarse además cuantos datos el peticionario estime necesarios para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión, y en particular certificado emitido por la entidad deportiva en la que el peticionario se encuentre en activo como entrenador, juez, técnico, o gestor deportivo, acreditando esta situación.

La documentación señalada en el párrafo anterior podrá ser presentada en el Registro de la Dirección General de Deporte, C/ Muro de la Mata nº 8 de Logroño, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Beti Jai, 1 de Logroño; o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Estarán exentos de acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los beneficiarios que se encuentren en los supuestos contenidos en el artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa aplicable.

11º). Contra la Resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047472	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0318147
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

Públicas o, en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

12º). Para la concesión de estas subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- a) El interés deportivo de la actividad para la que se solicita la beca. (Hasta un máximo de 50 puntos).
- b) La calidad de la actividad para la que se solicita la beca (Hasta un máximo de 200 puntos).
- c) La colaboración con la Dirección General de Deporte en la consecución de sus programas deportivos. (Hasta un máximo de 50 puntos).
- d) Que el peticionario se encuentre en activo como entrenador, juez, técnico, o gestor deportivo entendiéndose por estar en activo, que tenga a su cargo algún deportista, arbitre, o gestione una entidad deportiva. (Hasta un máximo de 50 puntos).
- e) Presupuesto de la actividad a becar. (Hasta un máximo de 50 puntos).

La puntuación se realizará de manera proporcional al importe del mismo otorgando la máxima puntuación al presupuesto mayor.

En el Anexo I que se adjunta a esta Resolución, se detallan los indicadores que se tendrán en cuenta para la valoración de los criterios anteriores.

La cuantía de la subvención no podrá exceder del 60% del importe total presupuestado que se considere subvencionable y en todo caso no podrá superar el importe máximo de 1.500 Euros. Se otorgará la cuantía máxima al solicitante que obtenga la mayor puntuación y al resto proporcionalmente.

13º). La justificación del gasto derivado de las actividades subvencionadas finalizará el 15 de octubre de 2020, debiendo para ello presentarse los siguientes documentos:

1. Certificación de haber superado el curso correspondiente o en su defecto el expediente actualizado del curso académico.
2. Facturas justificativas de los gastos objeto de beca.
3. En su caso, para gastos menores ocasionados por desplazamientos, gastos de viaje, manutención y similares, se admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios, siempre que su cuantía no supere las previstas en la normativa autonómica vigente en la materia.

Dichas liquidaciones deberán recoger necesariamente el origen y destino de los viajes, la distancia kilométrica recorrida, el motivo del desplazamiento y cualquier otra información que resulte de interés.

Los beneficiarios e importes concedidos, serán objeto de publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047472	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0318147
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

14º). La Dirección General de Deporte publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web institucional las subvenciones concedidas que tengan importe igual o superior a 3.000 euros y en el tablón de anuncios virtual, las subvenciones que sean inferiores a 3.000 euros. En ellas se expresará el crédito presupuestario a la que se imputen, beneficiarios, cantidad y finalidad de la misma. Asimismo, se notificará a las entidades beneficiarias de estas subvenciones.

15º). La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.(Artículos 123 y 124 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29 /98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa)

Firmado electrónicamente por D. Luis Ignacio Cacho Vicente.- Consejero de Educación y Cultura.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047472	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0318147
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Anexo I

INDICADORES DE LOS CRITERIOS DE CONCESIÓN

CRITERIO	INDICADOR
a) El interés deportivo de la actividad para la que se solicita la beca. (Hasta un máximo de 50 puntos).	- La relación de la actividad con: ✓ Los deportes incluidos en los JJDD. ✓ El fomento del deporte femenino. ✓ El fomento del deporte en el medio rural. ✓ El deporte de la pelota, los deportes y actividades en el medio natural, las actividades asociadas a la locomoción y la formación multideportiva. ✓ El fomento del deporte y del ejercicio físico entre las personas con discapacidad.
b) La calidad de la actividad para la que se solicita la beca (Hasta un máximo de 200 puntos)	- Que sean cursos de Técnicos Deportivos oficiales. - Que sean cursos con validez federativa. - La duración de los Cursos. - El número de licencias nacionales del deporte que se trate. - El número de licencias autonómicas del deporte que se trate. - El número de países afiliados a la Asociación Deportiva Internacional. - El número de clubes afiliados a la federación española correspondiente. - El número de clubes afiliados a la federación riojana correspondiente. - La declaración de deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento.
c) La colaboración con la Dirección General de Deporte en la consecución de sus programas deportivos. (Hasta un máximo de 50 puntos).	- Que el solicitante haya estado inscrito en los JJDD. - La participación en otros programas de la DGD. - El uso de las instalaciones deportivas dependientes de la DGD.
d) Que el peticionario se encuentre en activo como entrenador, juez, técnico, o gestor deportivo, entendiéndose por estar activo, que tenga a su cargo algún deportista, árbitro, o gestione una entidad deportiva. (Hasta un máximo de 50 puntos)	- Que el solicitante esté en activo o no.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 6 / 7

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047472	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0318147
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

e) Presupuesto de la actividad a becar (Hasta un máximo de 50 puntos). La puntuación se realizará de manera proporcional al importe del mismo otorgando la máxima puntuación al presupuesto mayor	- El presupuesto de la matrícula del curso. - Otros gastos (alojamiento, desplazamientos, material, etc.) - La cuantía de la subvención no podrá exceder del 60% del importe total presupuestado que se considere subvencionable y en todo caso no podrá superar el importe máximo de 1.500 euros. Se otorgará la cuantía máxima al solicitante que obtenga la mayor puntuación y al resto proporcionalmente.
---	---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047472	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0318147
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			